



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 428 -2020-GR CUSCO/GR**

Cusco, **21 SET. 2020**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: El Informe N° 175-2020 GR-CUSCO/GRPPAT/SGDI-OFI del Responsable de la Oficina Funcional de Informática, el Informe N° 119-2020-GRCUSCO/GRPPAT-SGDI del Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Memorándum N° 1110-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con la finalidad de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2018-PCM que Aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1310, aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, entre ellas, la interconexión de sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre entidades públicas;

Que, mediante Informe N° 175-2020 GR-CUSCO/GRPPAT/SGDI-OFI de fecha 03 de agosto de 2020, el Responsable de la Oficina Funcional de Informática solicita que se le designe como “Funcionario Responsable de Software Público de la Entidad” en el marco del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM que Crea el Portal de Software Público Peruano y establece Disposiciones Adicionales sobre el Software Público Peruano;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, “Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano”, regula que “El Titular de la entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad. En base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado con el apoyo del área legal de su entidad debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes, previo a su entrega a dicha Secretaría”;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, Directiva para Compartir y Usar Software Público Peruano, aprobada por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público;

Que, a través del Informe N° 119-2020-GRCUSCO/GRPPAT-SGDI de fecha 20 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita la Designación del Responsable de la Oficina Funcional de Informática como Funcionario Responsable de Software Público de la Entidad, asimismo remite el Informe N° 018-2020-GRCUSCO/GRPPAT-SGDI-DPD emitido por el Lic. Adm. Dilson Jesús Palomino Dávalos, Profesional de Planta de la Sub Gerencia de Desarrollo





Institucional, por el cual emite opinión de procedencia para la designación del Funcionario Responsable de Software Público de la Entidad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902 y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Responsable de la Oficina Funcional de Informática del Gobierno Regional del Cusco, como "Funcionario Responsable del Software Público del Gobierno Regional del Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Funcionario Responsable del Software Público del Gobierno Regional del Cusco, deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre Gobierno Digital y Software Público Peruano, siendo los actos por acción u omisión en el marco de sus funciones de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al responsable de la Oficina Funcional de Informática y a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros al correo electrónico gobierno.digital@pcm.gob.pe para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

